



## PODER LEGISLATIVO

LEY No. 2159

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE AL SEÑOR AMBROSIO ESPINOLA MELGAREJO

### EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Auméntase a Gs. 700.000 (setecientos mil guaraníes) mensuales, la pensión graciable concedida a favor del Señor Ambrosio Espinola Melgarejo, exconscripto de la Armada Nacional.

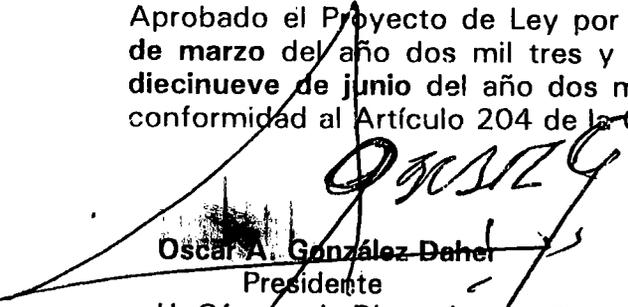
Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

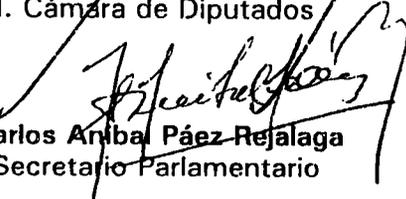
Artículo 3º.- El beneficiario de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

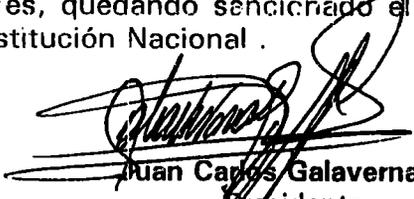
Artículo 4º.- Derógase el Artículo 40 de la Ley N° 83/91.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores el seis de marzo del año dos mil tres y por la Honorable Cámara de Diputados, el diecinueve de junio del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Oscar A. González Daher  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Carlos Anibal Páez Rejalaga  
Secretario Parlamentario

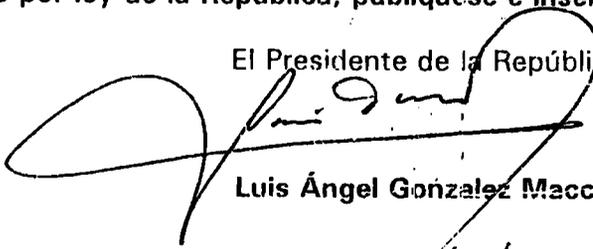
  
Juan Carlos Galaverna D.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

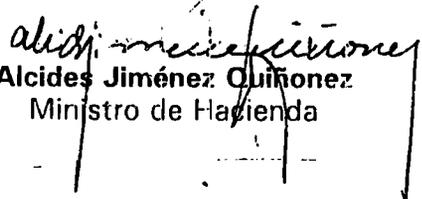
  
Ada Solalinde de Romero  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 10 de julio de 2003

Téngase por ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Luis Ángel González Macchi

  
Alcides Jiménez Quiñonez  
Ministro de Hacienda